



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023

Ref.: Verbal - Auto Obedézcse y Cúmplase
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-000609-00

1. Obedézcse y cúmplase lo resuelto por el Juzgado 21 Civil del Circuito de Bogotá, quien **revocó parcialmente** la decisión apelada *«respecto a la condena a AXA COLPATRIA Seguros S.A. a pagar los perjuicios por concepto perjuicios extrapatrimoniales (numeral tercero parte resolutive)»*, conforme lo dispone el artículo 329 del CGP¹.

2. Secretaría, proceda a liquidar las costas y agencias en derecho al interior de este asunto, en los términos del artículo 366 *ibidem*, tenga en cuenta la condena en costas ordenada en sede de segunda instancia.

3. Agregar al expediente el memorial allegado por la apoderada de la sociedad AXA Colpatria Seguros S.A. con la constancia de depósito judicial².

4. Requerir a la parte demandante para que allegue los soportes que acrediten la emisión del depósito judicial, donde se identifique el No. del título y las partes procesales, ya que una vez revisado el portal de depósitos judiciales, no se encuentra el depósito reportado por ella.

4. Poner en conocimiento de la parte demandante los informes de títulos judiciales que anteceden, en los cuales se evidencia la inexistencia de depósitos judiciales para el proceso, motivo por el cual no se accede a su solicitud de títulos³.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 74 del 12 de mayo de 2023

¹ 0013 Sentencia2InstanciaRevocaParcialmente.

² 047ConstanciaPagoSentenciaAxaColpatria

³ 049SolicitudDepositosJudiciales

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3fd9c89e37d6f9fdf760f196744be94580cbc841c819843d8a130f58791ab8**

Documento generado en 11/05/2023 04:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>